



ORDEN de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2009. (2008050430)

El Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 114, de 13 de junio de 2008), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de creación, consolidación y ampliación de centros comerciales abiertos.

Por la presente Orden se procede a convocar, para el ejercicio 2009, las ayudas establecidas en el Decreto 110/2008, de 6 de junio, consignando los créditos presupuestarios correspondientes.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia abierta, para el ejercicio 2009, de las siguientes líneas de ayudas contenidas en el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Creación y desarrollo de centros comerciales abiertos.
 - b) Consolidación y ampliación de centros comerciales abiertos ya existentes.
2. Las bases reguladoras de estas ayudas están fijadas en el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida para cada modalidad de ayuda conforme al artículo 7 del Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en las dependencias de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria quedará abierta desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden hasta el 30 de noviembre de 2009.

**Artículo 3. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.
2. Las ayudas se concederán por Resolución de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario así como los plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con las características de la inversión y el calendario de ejecución previsto. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la presentación de la solicitud por el interesado. Será computado a partir de la fecha de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.
5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 4. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. Las actividades o inversiones subvencionables habrán de estar concluidas, comunicadas a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y justificadas antes de la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que puedan concederse por motivos justificados.
2. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de solicitud.
3. La ejecución de las inversiones deberá respetar el proyecto inicial y, en su caso, la modificación autorizada, quedando excluidos del cómputo de la ayuda todos aquellos elementos, obras o instalaciones que no hayan sido objeto de aprobación previa.

Artículo 5. Solicitud de pago de la ayuda.

El pago de la ayuda, tanto intermedia como final, se solicitará conforme al modelo del Anexo IV adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del



pago de los gastos ejecutados, según se especifica en el artículo 17 del Decreto 110/2008, de 6 de junio.

Artículo 6. Financiación de las ayudas.

1. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2009.
2. El coste de las acciones previstas en la presente Orden será imputado a la partida presupuestaria 19.06.761A.760.00, proyecto de gasto 200819006000800 "Ayudas complementarias a centros comerciales abiertos", dentro del Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial" de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de ejecución y justificación de las inversiones establecidos en la resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan, sin que puedan superar más de dos ejercicios presupuestarios.

Artículo 7. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008.

La Vicepresidencia Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



A N E X O

I. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

1. Entorno y delimitación del CCA.

1.1. Morfología y delimitación de la zona urbana.

1.1.1. Entramado de calles comerciales (ml).

1.1.1.1. Puertas de entrada.

1.1.1.2. Calles exteriores.

1.1.1.3. Eje/s principal/es.

1.1.1.4. Eje/s secundario/s.

1.1.2. Eje comercial tradicional (ml).

1.1.2.1. Eje principal.

1.1.2.2. Otros ejes transversales conectados.

1.2. Accesibilidad y movilidad del CCA.

1.2.1. Calles del CCA peatonales.

1.2.2. Calles del CCA con plataforma única.

1.2.3. Calles del CCA con tráfico rodado.

1.2.4. Barreras arquitectónicas.

1.3. Rotación de establecimientos.

1.3.1. Tasa de ocupación de locales: N.º locales vacíos/N.º locales CCA.

1.3.2. N.º medio de días que se tarda en ocupar un local amortizado.

1.4. Aparcamientos.

1.4.1. Zona de aparcamiento específico dentro del perímetro del CCA.

1.4.2. Zona de aparcamiento exterior al perímetro de CCA.

1.4.3. Otros aparcamientos.



2. Oferta comercial.

EJE/CALLE:	Nº establecimientos totales	Nº establecimientos asociados	Superficie de venta total m²
Actividad			
2.1. Alimentación			
2.2. Grandes almacenes			
2.3. Equipamiento personas			
2.4. Complementos			
2.5. Deporte y juguetes			
2.6. Perfumería, cosmética y salud			
2.7. Hogar			
2.8. Electrodomésticos			
2.9. Ocio y cultura			
2.10. Bricolaje, ferretería, menaje			
2.11. Servicios a las personas			
2.12. Hostelería			
2.13. Actividades recreativas, culturales y deportivas			
2.14. Otros servicios			
2.15. Administración pública			
2.16. Actividades asociativas			

3. Índice de actividad comercial.

Índice	Definición	Mínimo
Índice de especialización comercial	$\frac{\sum \text{nº establecimientos actividades 1-10}}{\sum \text{nº establecimientos actividades totales}}$	60%
Densidad lineal	Nº establecimientos/ metros lineales	Eje o calle: 50% CCA: 80%

4. Gestión.

4.1. Gerente.

4.1.1. Nombre del gerente.

4.1.2. Titulación.

4.1.3. Relación laboral.

4.2. Financiación de la asociación.

4.2.1. Presupuesto anual de la asociación.

4.2.2. Cuota de participación del asociado.

4.2.3. Otros recursos.



4.3. Nivel de acción comercial.

4.3.1. Manual de identidad corporativa.

4.3.2. Tarjeta de fidelización.

4.3.3. Tarjeta de pago.

4.3.4. Página web.

4.3.5. Publicidad en medios.

4.3.6. Acciones de animación comercial.

4.3.7. Aparcamiento gestionado por la asociación de comerciantes.

II. INDICADORES DE ACTIVIDAD DE CENTROS COMERCIALES EXISTENTES

1. Entoldado y/o microclima.

1.1. Días de funcionamiento del sistema de microclima al año.

1.2. Estado de la instalación del entoldado.

2. Señalética.

2.1. Estado de los elementos de señalización comercial.

2.2. Grado de rotación y número de mensajes a través de las pantallas y mupis informativos al mes.

3. Redes de transmisión de datos.

3.1. Número establecimientos con conexiones wifi individuales/N.º total de comercios de la asociación.

3.2. Número de circulares de la gerencia enviadas a los asociados por correo electrónico, al mes.

3.3. Número de sms con información comercial enviados por bluetooth, al mes.

4. Sistemas de conteo.

4.1. Informe sobre flujo de visitantes al CCA por día y mes y de afluencia de público por franjas horarias.

5. Áreas de aparcamiento habilitadas para clientes de CCA.

5.1. Superficie (m²) destinada a zona específica de aparcamientos o número de plazas de parking para los clientes del CCA.

5.2. Horas de aparcamiento gratuito para los clientes del CCA.



5.3. Número de tarjetas de parking gratuito emitidas.

5.4. Número de tiendas participantes en el servicio de aparcamientos.

6. Indicadores de asociacionismo.

6.1. Número de establecimientos que habitualmente participan en campañas de animación.

6.2. Número de acciones de animación comercial llevadas a cabo conjuntamente por los establecimientos comerciales del CCA, incluso con otras empresas y entidades.

6.3. N.º de establecimientos con presencia virtual en la página web de la asociación de comerciantes.

6.4. Número de establecimientos que hacen uso de los elementos de identidad corporativa.

6.5. Número de tarjetas de fidelización emitidas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

**AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE
CENTROS COMERCIALES ABIERTOS**

AYUNTAMIENTO DE C.I.F. :

Domicilio notificaciones: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico.....

Representado por:

En calidad de

Fecha y firma

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- | | |
|---|---|
| 1.- Fotocopia del CIF del Ayuntamiento <input type="checkbox"/> | 6.- Declaración del Anexo II <input type="checkbox"/> |
| 2.- Plan de financiación del proyecto <input type="checkbox"/> | 7.- Declaración de ayudas (Anexo III) <input type="checkbox"/> |
| 3.- Certificado Intervención consignación presupuestaria <input type="checkbox"/> | 8.- Altas de terceros <input type="checkbox"/> |
| 4.- Proyecto técnico/Memoria descriptiva <input type="checkbox"/> | 9.- Certificados Hacienda Estado (*) <input type="checkbox"/> |
| 5.- Presupuestos/Facturas proformas/Contratos de asistencia. <input type="checkbox"/> | 10.- Certificados Hacienda Autonómica/S.S. (*) <input type="checkbox"/> |

(*) Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN



ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. con D. N. I. nº en calidad de comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) con C.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 5 columns: Convocatoria (2), Organismo, Número de expediente, S/C/P (3), Fecha, Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 5 columns: Convocatoria (2), Organismo, Número de expediente, S/C/P (3), Fecha, Importe

- Tachar lo que no proceda.
Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso. a de

Fdo.: (Firma y sello)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e
Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
(el solicitante)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Comercio e
Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO IV

(REGISTRO DE ENTRADA)

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS**

AYUNTAMIENTO DE	C.I.F. :
Domicilio notificaciones:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo electrónico.....
Representado por:	
En calidad de	
<div data-bbox="663 1099 1067 1162" data-label="Text"><p>Fecha y firma</p></div>	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la inversión

-----, a ----- de ----- de -----

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN